Preguntas y Respuestas

Situación en la República Bolivariana de Venezuela I

13 de agosto de 2026

ICC-02/18

Preguntas y Respuestas sobre la Retirada de Venezuela del Estatuto de Roma

¿Puede un Estado Parte retirarse de la CPI?

Sí, un Estado Parte puede retirarse de la Corte Penal Internacional (en adelante, la "CPI" o la "Corte"). Retirarse de la CPI es una decisión soberana de los Estados que está sujeta a las disposiciones del artículo 127 del Estatuto de Roma, que es el tratado fundacional de la Corte.

Si bien unirse a la Corte o retirarse de ella es una decisión soberana de los Estados bajo el Derecho Internacional, la Corte lamenta cualquier decisión de apartarse de los esfuerzos colectivos destinados a poner fin a la impunidad de los crímenes internacionales más graves.

¿Qué efectos tiene la notificación de retiro? ¿El Estado deja de ser parte de la CPI inmediatamente luego de la notificación de retiro?

El 24 de julio de 2026 la República Bolivariana de Venezuela notificó su decisión de retirarse del Estatuto de Roma, instrumento fundacional de la Corte Penal Internacional. El retiro del Estatuto de Roma surte efectos un año después de la presentación de la notificación de denuncia o retiro ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

El Estado que notifica su retiro continuará plenamente obligado por el Estatuto de Roma como Estado Parte hasta la fecha en que el retiro surta efectos. Es decir, seguirá siendo parte de la CPI hasta un año después de la notificación. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Roma, luego de que el retiro surte efectos, el Estado que se retira seguirá estando vinculado por las obligaciones que hubieran surgido mientras era Estado Parte de la CPI.

¿La retirada de Venezuela afecta la investigación sobre la situación en Venezuela I?

No. La retirada no afecta la investigación sobre la situación en Venezuela I, la cual continúa en curso.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Roma, el retiro no afecta a las investigaciones en marcha o a los procedimientos que comenzaron antes de la fecha en que este se hace efectivo. En el mismo sentido, el retiro no afecta a las obligaciones preexistentes de cooperación que se derivan de las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte.

¿La CPI tiene competencia para investigar crímenes internacionales cometidos en Venezuela después del retiro?

Los crímenes internacionales que hubieran ocurrido durante el tiempo en que el Estado fue parte del Estatuto de Roma y que hubieran sido cometidos en el territorio de dicho Estado o por nacionales de este, permanecen bajo la competencia de la CPI. De este modo, la CPI conserva su competencia para investigar y para juzgar a los posibles responsables de estos crímenes en el futuro, también incluso después del retiro.

¿Cómo sigue el trabajo de la CPI luego de la notificación del retiro de Venezuela?

El trabajo de la CPI relacionado con Venezuela continúa avanzando. La investigación de la Fiscalía sobre los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos desde el año 2014 en Venezuela no se ha detenido. Es importante resaltar la confidencialidad de este proceso, que es fundamental para preservar la integridad de los procedimientos.

Además, la Corte actúa de forma complementaria y no sustituye a las jurisdicciones nacionales, las cuales tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a los responsables de crímenes internacionales.